

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 26 de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el demandado ha dado contestación a la demanda, se ha allegado la información que se solicitó a caja honor y el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentra vencido.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, Cauca, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 838

PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

RAD: 19001-31-10-00-2019-268

DTE: Isabel Cristina Fajardo López

DDO: Luis Antonio Curtidor Barrera

El demandado en el presente asunto, ha dado contestación a la demanda a través de apoderada judicial, así mismo se ha allegado la información solicitada a Caja Honor respecto de las cesantías y los ahorros del señor CURTIDOR BARRERA y adicionalmente se ha verificado que los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentran vencidos, por lo cual se hace necesario fijar fecha para la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

Finalmente se tiene que la demanda fue contestada a través de la abogada LUZ HELENA CORTES CARRASQUILLA y ella a su vez ha procedido a sustituir el poder que le fuera conferido inicialmente por la demandada, a la también profesional del derecho CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No.25.282.243 y Tarjeta profesional 153.885 del CSJ, por lo que se procederá a aceptar dicha sustitución, reconociendo la respectiva personería para actuar en tal calidad.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal por parte del señor LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del presente proceso liquidatorio, los cuales deberán ser presentados de conformidad con lo normado en el artículo 501 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería a la Abogada LUZ HELENA CORTES CARRASQUILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. C. C. No. 34.571.377 de Popayán y T.P 130.639 C.S.J para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

CUARTO: ACEPTAR la SUSTITUCION del poder anterior, realizada por la doctora LUZ HELENA CORTES CARRASQUILLA, en favor de la Doctora CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ, con las mismas facultades otorgadas a la apoderada principal en el citado mandato.

QUINTO: COMO consecuencia de lo anterior, RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta del demandado, a la doctora CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No.25.282.243 y Tarjeta profesional 153.885 del C.S.J., en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado por el señor LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA a la inicial mandataria judicial.

NOTIFÍQUESE

Se notifica en el estado Nro.124 del día 27/10/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

084a8cbbb3cef9e84db345a09f485f792cdeaa6a2b15c06b442d33905d7a3bf8

Documento generado en 26/10/2020 09:49:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>